

**ESCRITURA PÚBLICA DE
REFORMA DEL ESTATUTO
SOCIAL DE LA COMPAÑÍA
MAQUINARIAS Y VEHÍCULOS
S.A. MAVESA.**-----

CUANTÍA: INDETERMINADA.-----

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy lunes **VEINTITRÉS** de **MAYO** del **DOS MIL DIECISÉIS**, ante mí, Abogada **LUCRECIA CÓRDOVA LÓPEZ**, **NOTARIA TITULAR VIGÉSIMA OCTAVA DE ESTE CANTÓN**, comparece el señor **KLÉBER VACA GARZÓN**, por los derechos que representa de la compañía **MAQUINARIAS Y VEHÍCULOS S.A. MAVESA**, en su calidad de Presidente del Directorio en subrogación del Gerente General, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana de estado civil casado, de profesión Ingeniero en Alimentos, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, quien obra debidamente autorizado por Junta General Extraordinaria de Accionistas en sesión celebrada el diecisiete de mayo del dos mil dieciséis, cuya personería legitima con la copia certificada con el nombramiento que acompaña para que sea agregado al final de ésta matriz como documento habilitante. El compareciente es mayor de edad, domiciliado en ésta ciudad, capaz para obligarse y contratar a quien de conocerlo doy fe. Bien instruido en el objeto y resultado de ésta escritura a la que procede como queda expresado; y, con amplia entera libertad, para su otorgamiento me presenta la minuta siguiente: **SEÑORA**

NOTARIA: Sírvasse autorizar e incorporar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una en la que conste la Reforma del Estatuto Social de la compañía **MAQUINARIAS Y VEHÍCULOS S.A. MAVESA**, que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes:-----

AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA
 Vigésimo Octava de Guayaquil

PRIMERA: OTORGANTE.- Interviene en el otorgamiento y suscripción de la presente escritura y formula las declaraciones en ella contenidas, el Ingeniero **KLÉBER VACA GARZÓN**, por los derechos que representa en su calidad de Presidente del Directorio y representante legal de la compañía **MAQUINARIAS Y VEHÍCULOS S.A. MAVESA**, en subrogación del Gerente General, cuya intervención y personería se legitima con su nombramiento, debidamente registrado e inscrito en el Registro Mercantil de éste Cantón, el mismo que se agregará al final de éste instrumento, quien obra debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el diecisiete de mayo del dos mil dieciséis. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO)** La compañía **MAQUINARIAS Y VEHÍCULOS S.A. MAVESA**, se constituyó con la denominación **MAQUINARIAS Y VEHÍCULOS S.A.**, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Segundo del Cantón Guayaquil, Doctor Jorge Jara Grau, el veintidós de Noviembre de mil novecientos sesenta y tres, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el trece de Diciembre de mil novecientos sesenta y tres, se constituyó con un capital de **DIEZ MILLONES DE SUCRES. DOS)** Por escritura pública de fecha lunes veintinueve de junio del dos mil quince otorgada ante la Notaría Vigésima Octava del Cantón Guayaquil, y que fuere inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el trece de julio del dos mil quince, la compañía **MAQUINARIAS Y VEHÍCULOS S.A. MAVESA**, incrementó el capital social a **CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, reformándose el Estatuto Social de la compañía. **TRES)** La Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía **MAQUINARIAS Y VEHÍCULOS S.A.**

ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA MAQUINARIAS Y VEHICULOS SA. MAVESA.

En la ciudad de Guayaquil, a los 17 días del mes de mayo del 2016, a las once horas, en el local de la empresa ubicado en la Av. Juan Tanca Marengo, kilómetro 3 ½, se reúne la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía **MAQUINARIAS Y VEHICULOS S.A. MAVESA**, convocada por el Presidente del Directorio de la Compañía, en periódico El Telégrafo del día 08 de mayo del 2016, conforme lo previsto en la Ley de Compañías y el Estatuto de la misma. Preside la Junta el Ing. Kléber Vaca Garzón, y a falta del Gerente General, actúa como Secretario ad-hoc el Señor Ab. Édgar Méndez Álava.

El Presidente dispone que Secretaría verifique la asistencia, resultando que están presentes únicamente los señores:

- i) Ing. Kléber Macleri Vaca Garzón, quien comparece personalmente por sus propios y personales derechos, propietario de 45,434.224 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, con derecho a igual número de votos;
- ii) Kléber Alejandro Vaca Rodríguez, quien comparece personalmente por sus propios y personales derechos, propietario de 250.917 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, con derecho a igual número de votos; y,
- iii) María Gabriela Vaca Rodríguez, quien comparece personalmente por sus propios y personales derechos, propietario de 250.918 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, con derecho a igual número de votos.

Por indicación del Presidente, el Secretario de la Junta deja constancia de haber dado cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Doscientos Treinta y Nueve de la Ley de Compañías, se ha constatado que se encuentra presente el 99.22% del capital social suscrito y pagado de la Compañía, esto es, CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 46.296.184).

El Presidente declara legalmente instalada la Junta General Extraordinaria de Accionistas y solicita a Secretaría que se proceda a dar lectura a la Convocatoria, la misma que es del texto siguiente:

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA MAQUINARIAS Y VEHÍCULOS S.A. MAVESA

De acuerdo a lo prescrito en la Ley de Compañías y el Estatuto de la Compañía, se CONVOCA a los señores Accionistas de la compañía MAQUINARIAS VEHÍCULOS S.A. MAVESA, a la Junta General Extraordinaria para el día 17 de mayo del 2016, a las 11h00, a celebrarse en las instalaciones de la compañía ubicadas en la Av. Juan Tanca Marengo Km. 3.5 de esta ciudad, con el objeto de conocer y resolver sobre el siguiente punto del orden del día: **"Reforma integral del Estatuto Social de la compañía MAQUINARIAS Y VEHÍCULOS S.A. MAVESA."**

De acuerdo a las regulaciones vigentes la Junta General podrá realizarse con la concurrencia de un mínimo de asistentes que represente más de la mitad del capital pagado.

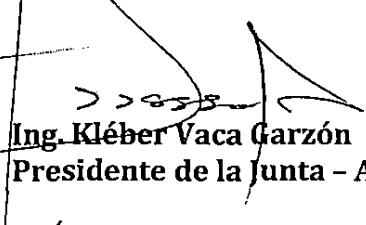
Guayaquil, 8 de mayo de 2016.

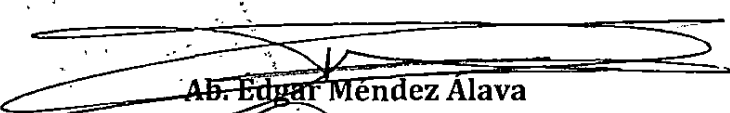
Ing. Kléber Vaca Garzón
Presidente del Directorio

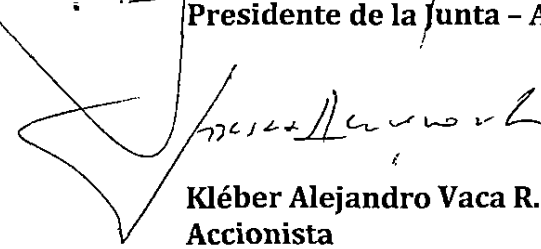
Luego de leída la convocatoria toma la palabra el Ing. Kléber Vaca Garzón e indica que se debe proceder a conocer y resolver el único punto del orden del día, pone en conocimiento de la sala la necesidad que tiene la compañía de realizar la reforma integral de su estatuto social, lo que se pone a consideración de los accionistas para que estos resuelvan lo más conveniente.

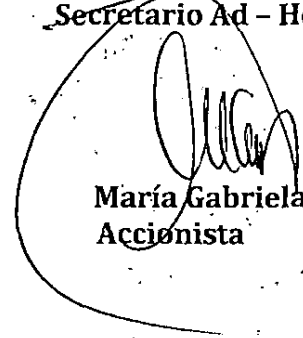
En razón de lo anterior, la Junta procede a resolver por unanimidad aprobar la reforma integral del Estatuto Social, por lo cual se aprueba en su totalidad el proyecto de Estatuto Social de la compañía, misma que se agrega a esta Acta como **Anexo 1**.

Agotada la agenda y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia concede un receso para que la Secretaria proceda a la redacción de la presente Acta. Terminado el receso y siendo las doce horas, el Presidencia reinstala la Sesión con igual asistencia antes registrada, solicita que Secretaria lea el Acta hecho lo cual, la aprueban los asistentes sin modificaciones y proceden a suscribir la misma, luego de lo cual se da por concluida la sesión a las doce horas quince minutos.


Ing. Kléber Vaca Garzón
Presidente de la Junta - Accionista


Ab. Edgar Méndez Alava
Secretario Ad - Hoc de la junta


Kléber Alejandro Vaca R.
Accionista


María Gabriela Vaca R.
Accionista



Guayaquil, 17 de septiembre del 2014

Ingéniero.
Kleber Vaca Garzón
Ciudad

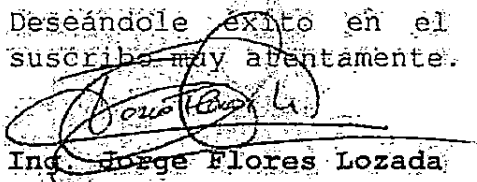
De mis consideraciones:

Por medio de la presente, cumpla informarle que el Directorio de la compañía Maquinarias y Vehículos S.A., Mavesa, en sesión celebrada el día de hoy, acordó reelegirlo en el cargo de **PRESIDENTE DEL DIRECTORIO** por el periodo de Tres años.

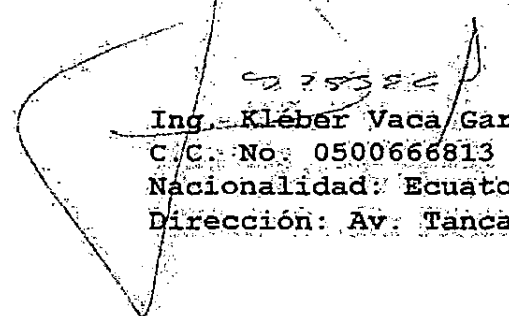
De conformidad con lo dispuesto en el Artículo Décimo Séptimo del Estatuto Social de la compañía, a Usted le corresponderá subrogar en todas sus atribuciones y funciones al Gerente General de la compañía en caso de ausencia o falta, temporal o definitiva de éste.

Sus atribuciones constan en la escritura pública de Disolución Anticipada de la compañía Servicio Técnico Chepeval S.A. Setecsa, Fusión por Absorción de ésta con la compañía Maquinarias y Vehículos S.A. Mavesa, Aumento de Capital y Reforma y Codificación integral del Estatuto Social de Maquinarias y Vehículos S.A. Mavesa, autorizada por la Notaria Pública Trigésima Quinta del cantón Guayaquil, Ab. Roger Arosemena Benites, el día 14 de enero del 2000, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el 7 de febrero del mismo año.

Deseándole éxito en el desempeño de sus funciones, me suscribo muy atentamente.

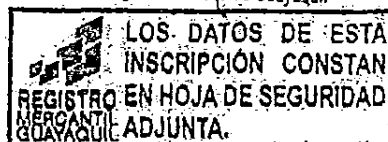

Ing. Jorge Flores Lozada
Secretario AD-HOC

Acepto el cargo de **PRESIDENTE DEL DIRECTORIO** para el que he sido designado. Guayaquil, 17 de septiembre del 2014.


Ing. Kleber Vaca Garzón
C.C. No. 0500666813
Nacionalidad: Ecuatoriano
Dirección: Av. Tanca Marengo, Km. 3.5

AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ

Vigésimo Octava de Guayaquil


LOS DATOS DE ESTA INSCRIPCIÓN CONSTAN EN HOJA DE SEGURIDAD MERCANTIL ADJUNTA.

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 47.763

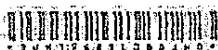
FECHA DE REPERTORIO: 25/sep/2014

HORA DE REPERTORIO: 15:31

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha veinticinco de Septiembre del dos mil catorce queda inscrito el presente Nombramiento de **Presidente del Directorio**, de la Compañía **MAQUINARIAS Y VEHICULOS S. A. MAVESA**, a favor de **KLEBER VACA GARZON**, de fojas 40.329 a 40.331, Registro de Nombramientos número 12.992.

ORDEN: 47763



Guayaquil, 30 de septiembre de 2014

REVISADO POR:

Ab. César Moya Delgado
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
DELEGADO

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

ANEXO
12.992

Nº 0949616



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Cédula: 0500666813
Apellidos y nombres: VACA GARZON KLEBER MACLERI
Condición de cedulado: CIUDADANO
Lugar de nacimiento: COTOPAXI/SIGCHOS/CHUGCHILAN
Fecha de nacimiento: 10/12/1953
Fecha de expedición: 16/07/2010
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: MASCULINO
Instrucción: SUPERIOR
Profesión: ING. EN ALIMENTOS
Estado civil: CASADO
Cónyuge: OLGA RODRIGUEZ
Fecha de matrimonio: 00/00/0000
Apellidos y nombres de la madre: LIDIA EMERITA GARZON
Apellidos y nombres del padre: JORGE VACA

Información de generación del certificado electrónico:

Generador por: 0931411425
Número Único de Verificación (NUV): 807148
Uso exclusivo para: GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 28
GUAYAS/GUAYAQUIL

El presente certificado tendrá vigencia sólo a la fecha de su emisión.



807148

Registro Civil
Identificación y Cedulación
Fecha Emisión: 24/05/2016 11:34:48
Válido Hasta: 24/05/2016 11:34:48

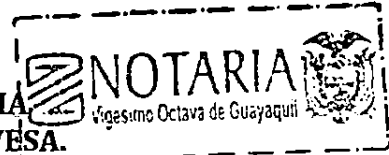
Codificación QR



AE LUCRECIA CORDOVA LOPEZ

NOTARIA
Vigésima Octava de Guayaquil

**ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA
MAQUINARIAS Y VEHICULOS S.A. MAVESA.**



ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACION.- La compañía se denomina **MAQUINARIAS Y VEHICULOS S.A. MAVESA.**

ARTICULO SEGUNDO: NACIONALIDAD.- La compañía es de nacionalidad Ecuatoriana.

ARTÍCULO TERCERO: DOMICILIO.- El domicilio principal de la compañía es en el Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas; y, por resolución de la Junta General de Accionistas, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas, representaciones y establecimientos en cualquier lugar de la República del Ecuador o del exterior, conforme a la Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- PLAZO.- El plazo de duración de la compañía es de Ciento Cincuenta años a partir de la inscripción en el Registro Mercantil, de la escritura de constitución.

ARTÍCULO QUINTO.- OBJETO.- La Compañía se podrá dedicar a: **UNO)** La importación, exportación, representación, comercialización, el agenciamiento y distribución de maquinarias y vehículos de toda clase, sean estos automotores o no, repuestos, neumáticos, maquinarias y equipos para la industria, la agricultura y la construcción. **DOS)** También se dedicará a la instalación de talleres de servicio mecánico y prestación del servicio técnico, para la reparación de maquinarias agrícolas e industriales, de vehículos automotores, maquinarias en general, camiones y motores estacionarios. **TRES)** A la importación, compra y venta de repuestos, materiales y accesorios en general, destinados para el uso y reparación de maquinarias y vehículos. **CUATRO)** Podrá dedicarse al ensamblaje de vehículos y artefactos en general, así como a la industria de transformación de metales y materias primas tanto nacionales como extranjeras, para producir maquinarias, implementos, equipos y accesorios tanto para la industria fabril, cuanto para fines agrícolas o de la construcción. **CINCO)** Se dedicará a brindar Servicios Generales de Consultoría y Gestión en mecánica, así como también servicios de ensayo y análisis de sistemas mecánicos y eléctricos integrados. **SEIS)** Arrendamiento, administración de bienes inmuebles, a su corretaje y agenciamiento de los mismos. **SIETE)** Brindar servicios de asesoría y gestión en el ámbito financiero, recursos humanos, sistemas, contabilidad, tributario y cobranzas; **OCHO)** La elaboración, fabricación, industrialización, preparación, importación, exportación, compra, venta, distribución, representación y comercialización de lo siguiente: a) Lubricantes, combustibles, gasolina, diesel, kérex, gas; y, b) Carrocerías, ruedas y llantas, ya sean nuevas, usadas y/o renovadas, y sus accesorios complementarios para todo tipo de automotores y la prestación del servicio integral de gomería. **NUEVE)** También tendrá por objeto dedicarse a la actividad mercantil como comisionista, mandataria, mandante, agente, representante de personas naturales o jurídicas y cuenta correntista mercantil; **DIEZ)** Compra, venta, alquiler,

AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA
Vigésimo Octava de Guayaquil

importación y exportación de toda clase de vehículos, grúas, montacargas, cabezales con o sin plataformas, equipos portuarios, motores fuera de borda, tráileres, volquetes, tractores, maquinaria agrícola, maquinaria de la construcción, compresores, generadores y todo tipo de maquinarias y equipos en general; **ONCE**) Se dedicará también al ensamblaje de maquinarias agrícolas e industriales, así como su reparación y mantenimiento; **DOCE**) Se podrá dedicar a la representación y/o franquicia de empresas comerciales, agropecuarias, industriales y automotrices; **TRECE**) Venta al por mayor y menor de accesorios, partes y piezas de vehículos automotores y motores estacionarios; y, **CATORCE**) Brindar servicio de recaudación, cobranzas y recuperación de cartera.- Para el cumplimiento de sus fines la compañía podrá celebrar toda clase de contratos civiles y mercantiles; y, podrá ejecutar toda clase de actos permitidos por las leyes ecuatorianas, relacionados con su objeto social principal.

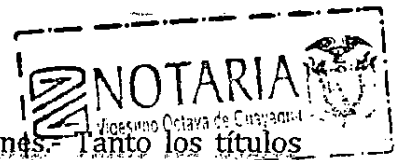
ARTICULO SEXTO: CAPITAL SOCIAL.- El capital autorizado de la Compañía es de NOVENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 92,592,368). El capital suscrito de la compañía es de compañía CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 46,296,184) dividido en cuarenta y seis millones doscientos noventa y seis mil ciento ochenta y cuatro acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, las acciones serán numeradas desde la uno hasta la cuarenta y seis millones doscientos noventa y seis mil ciento ochenta y cuatro inclusive y serán firmadas por el Presidente del Directorio y el Presidente Ejecutivo de la compañía.

ARTÍCULO SÉPTIMO: AUMENTO DE CAPITAL.- El capital de la Compañía podrá aumentarse en cualquier momento, por resolución de la Junta General de Accionistas, según los medios y la forma establecida por la Ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones en proporción de las que tuvieron pagadas al momento de efectuar dicho aumento.-

ARTÍCULO OCTAVO: RESPONSABILIDAD.- La responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales, se limita al monto de sus acciones. La acción con derecho a voto lo tendrá en relación a su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.-

ARTÍCULO NOVENO: LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS.- La Compañía llevará un Libro de Acciones y Accionistas en el que se registrarán las transferencias de las acciones, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las acciones. La propiedad de las acciones se probará con la inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas. El derecho de negociar las acciones y transferirlas se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Compañías.-

ARTÍCULO DÉCIMO: DE LAS ACCIONES.- Las acciones estarán contenidas en títulos firmados por el Presidente del Directorio y el Presidente Ejecutivo de la



Compañía. Cada título podrá representar una o más acciones.- Tanto los títulos como las acciones deberán ser numerados y cada uno de ellos dará derecho a un voto en la Junta General de Accionistas. En caso de pérdida de un título de acción, la compañía lo declarará nulo y emitirá uno nuevo después de haber transcurrido treinta días desde la última de tres publicaciones consecutivas en uno de los periódicos de mayor circulación en la ciudad de Guayaquil, que deberá hacerse de parte de la Compañía y siempre que no se haya presentado reclamo alguno sobre la propiedad del título en mención.- Los gastos que demande este trámite serán pagados por el interesado.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: EJERCICIO ECONÓMICO.- El ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio económico y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el Presidente Ejecutivo, o quien legalmente lo remplace, someterá a consideración de la Junta General de Accionistas el Balance General Anual, el Estado de Pérdidas y Ganancias, la fórmula de distribución de los beneficios y demás informes necesarios. El Comisario igualmente presentará su informe durante los quince días anteriores a la Sesión de la Junta General de Accionistas, tales balances e informes podrán ser examinados por los accionistas en las oficinas de la Compañía.-

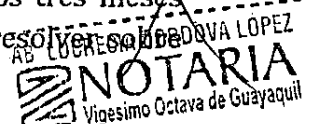
ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: RESERVA LEGAL.- La reserva legal se formará por los menos con el diez por ciento de las utilidades que arroja cada ejercicio económico hasta completar la cuantía establecida por la Ley de Compañías.

ARTICULO DÉCIMO TERCERO: RESERVA ESPECIAL.- La Junta General podrá crear fondos de amortización, fondos para eventualidades con los porcentajes y en las cuantías que juzgue conveniente, pero observando siempre las disposiciones legales y estatutarias respectivas.

ARTICULO DÉCIMO CUARTO: DISTRIBUCION DE UTILIDADES: Una vez que sean aprobados el Balance y el Inventario del ejercicio económico respectivo y después de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal y de las reservas especiales que han sido resueltas por la Junta General, el saldo de las utilidades líquidas serán distribuidas entre los accionistas de la compañía en proporción de las acciones pagadas por cada uno.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por los siguientes organismos y funcionarios: a) El Directorio; b) El Presidente del Directorio; y, c) El Presidente Ejecutivo. Cada uno con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañías y estos Estatutos.-

ARTICULO DÉCIMO SEXTO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General de Accionistas convocada de acuerdo a la ley es el órgano supremo de la Compañía.- La Junta General de Accionistas puede ser ordinaria o extraordinaria. La Junta General Ordinaria se reunirá una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico para conocer y resolver sobre los resultados del ejercicio.



los asuntos especificados en la Ley y cualquier otro punto que conste en la convocatoria. La Junta General Extraordinaria se reunirá cuando fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.-

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: CONVOCATORIA.- Las convocatorias se realizarán por el Presidente del Directorio o a petición de Accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital suscrito y pagado.- La convocatoria se publicará por la prensa, con ocho días por lo menos de anticipación al día fijado para la reunión, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio de la Compañía indicando día, hora y objeto de la reunión.

ARTICULO DÉCIMO OCTAVO: DE LAS SESIONES Y RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL: Presidirá las sesiones de Junta General, el Presidente del Directorio de la Compañía y actuará como secretario el Presidente Ejecutivo.- En caso de ausencia o falta del Presidente del Directorio, la Junta será presidida por el accionista mayoritario que se encuentre presente. Las resoluciones de la Junta General de Accionistas serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General de Accionistas legalmente convocada y reunida, tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales así como con el desarrollo de la sociedad, siendo de su competencia lo siguiente: a) Nombrar y remover a los Miembros titulares y suplentes del Directorio, Presidente Ejecutivo y al Presidente del Directorio.- b) Conocer anualmente el Balance General, el Estado de Pérdidas y Ganancias, la memoria del Presidente Ejecutivo, el informe del Comisario y de Auditoria Externa.- c) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales.- d) Acordar todas las reformas del contrato y del estatuto social.- e) Interpretar obligatoriamente el Estatuto Social; y, f) Las demás atribuciones señaladas por la Ley y el Estatuto Social, así como resolver los asuntos inherentes a la Compañía que no sean de competencia específica de algún órgano o funcionario.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: REPRESENTACION EN LA JUNTA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA.- Los accionistas pueden hacerse representar ante la Junta General de Accionistas, para ejercer sus derechos y atribuciones, mediante carta dirigida al Presidente del Directorio. Cada accionista no puede hacerse representar sino por un solo mandatario cada vez, cualquiera que sea el número de sus acciones.- Asimismo el mandatario no puede votar en representación de otra u otras acciones de un mismo mandante en sentido distinto.- Pero la persona que sea mandataria de varios accionistas puede votar en sentido diferente en representación de cada uno de sus mandantes. No podrán ser representantes de los accionistas los Administradores y Comisarios de la Compañía.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: QUÓRUM.- El quórum de la Junta General, en primera convocatoria estará constituido por los accionistas que representen por lo

menos el cincuenta y uno por ciento del capital suscrito de la compañía y en segunda convocatoria por los accionistas que asistan, salvo las excepciones legales.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: JUNTA UNIVERSAL.- La compañía podrá celebrar sesiones de Junta General de Accionistas en la modalidad de Junta Universal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo Doscientos Treinta y Ocho de la Ley de Compañías; esto es que, la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital de la compañía quienes deberán aceptar por unanimidad la celebración de la junta y suscribir el acta bajo sanción de nulidad.-

ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: DEL DIRECTORIO DE ACCIONISTAS.- El Directorio de Accionistas estará integrado por cinco vocales principales entre los que se incluye el Presidente del Directorio y cinco vocales suplentes elegidos por la Junta General de Accionistas.- Los vocales durarán tres años en sus funciones y podrán ser reelegidos por el mismo periodo.- El Presidente del Directorio presidirá el mismo; y, el Presidente Ejecutivo ejercerá la Secretaría titular del Directorio, éste último con derecho a voz pero sin derecho a voto y a falta de éste, el cargo de Secretario lo ejercerá el Vocal o cualquier tercero que para este efecto se designe entre los asistentes.- Para ser miembro del directorio no se requiere ser accionista de la Compañía.

ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: DE LAS SESIONES Y RESOLUCIONES DEL DIRECTORIO DE ACCIONISTAS.- El Directorio de accionistas sesionará ordinariamente en enero de cada año y extraordinariamente cuando fuere convocado por el Presidente del Directorio, por su propia decisión, o a pedido de alguno de los vocales principales o del Presidente Ejecutivo.- La convocatoria se realizará por escrito por lo menos con cinco días de anticipación a la reunión.- Para que las decisiones del Directorio se adopten válidamente, es indispensable la concurrencia de por lo menos tres de sus miembros principales.- En caso de ausencia de uno o más vocales principales actuará su suplente quien deberá ser previamente notificado por el vocal principal debiendo informar al Presidente del Directorio de la delegación.- Las resoluciones se decidirán por mayoría de votos para casos de que involucren acciones administrativas. En caso de que el resultado es empate el Presidente del Directorio tendrá voto dirimente. Las actas serán firmadas por todos los asistentes.

ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: VACANCIA DE UN MIEMBRO DEL DIRECTORIO DE ACCIONISTAS.- Si ocurriere la vacante de un miembro principal sea por causa temporal o por muerte, remoción o renuncia, su suplente lo reemplazará por todo el tiempo que le hubiere faltado para cumplir el periodo.- Si llegare a faltar inclusive el suplente, el Directorio convocará a Junta General de Accionistas para la designación de los miembros a los cargos vacantes.

ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO: ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO DE

ACCIONISTAS.- Son atribuciones del Directorio: **a)** Autorizar al Presidente Ejecutivo y/o Presidente del Directorio, la celebración de contratos de compraventa, arrendamiento o gravámenes sobre los inmuebles de la compañía.- **b)** Autorizar al Presidente Ejecutivo y/o Presidente del Directorio, la constitución de gravámenes sobre los bienes muebles de la compañía.- **c)** Solicitar al Presidente del Directorio la convocatoria a Juntas Generales de Accionistas.- **d)** Aprobar al presupuesto anual de la compañía que deberá ser elaborado por el Presidente Ejecutivo; **e)** Conocer el balance anual que deberá presentar el Presidente Ejecutivo en la primera semana del mes de enero del año siguiente al concluido.- **f)** Autorizar al Presidente Ejecutivo y/o Presidente del Directorio el otorgamiento de poderes generales.- **g)** Aprobar el establecimiento de sucursales y agencias en uno o varios lugares dentro de la república o fuera de ella.- **h)** Absolver las consultas de la Presidencia Ejecutiva, sobre cualquier asunto relacionado con la marcha de los negocios, con el giro comercial de la Compañía y en todo caso, instruir a la Presidencia Ejecutiva en los asuntos que considere conveniente para el interés de la empresa.- **i)** Conocer y resolver sobre cualquier otro asunto que sea delegado para su conocimiento en forma específica por la Junta General de Accionistas.- **j)** Cuidar de la observancia del Estatuto Social, de la oportuna y completa ejecución de sus propias resoluciones y de las que emanaren de la Junta General de Accionistas.- **k)** Fijar las políticas que normen la actividad comercial y adoptar los acuerdos comerciales que la ley y su estatuto lo faculden.- **l)** Supervisar la Gestión Comercial de la compañía.- **m)** Ejercer sus acciones en concordancia con el modelo de gestión emitido por la compañía y aprobado por el mismo Directorio, buscando siempre: (i) Cumplimiento de su visión, misión y valores; (ii) Crecimiento, competitividad, calidad total y desarrollo sostenible; (iii) Fortalecimiento de la estrategia del negocio, respetando a las personas y los lineamientos del Código de Ética de la compañía.; y, **n)** Emitir el Reglamento que regule el las reuniones de los miembros del Directorio.

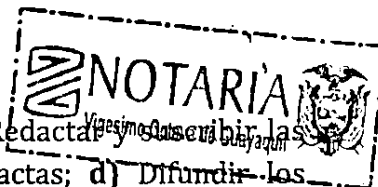
ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- DEL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO.- El

Presidente del Directorio será el accionista que tenga el mayor porcentaje del paquete accionario de la compañía o quien este delegue, y cuando éste miembro decida retirarse, el Presidente será nombrado por la Junta General de Accionistas para un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido por el mismo periodo cuantas veces sea necesario: **a)** Ejercer individualmente la representación legal judicial y extrajudicial de la compañía.- **b)** Presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas. **c)** Presidir las sesiones del Directorio y dirimir con su voto las resoluciones en caso de empate.- **d)** Firmar conjuntamente con el Presidente Ejecutivo los títulos de acciones.- **e)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y del Directorio, cuyo cumplimiento y vigilancia le hubieren sido confiados. **f)** Las demás señaladas para el Presidente Ejecutivo.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- DEL SECRETARIO DEL DIRECTORIO DE

ACIONISTAS.- Actuará como Secretario del Directorio el Presidente Ejecutivo. Son atribuciones y deberes del Secretario del Directorio: **a)** Brindar la información

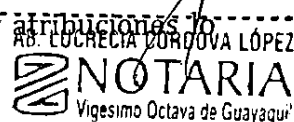
necesaria a los Directores previa a cada convocatoria; b) Redactar y suscribir las actas correspondientes; c) Mantener el archivo de las actas; d) Difundir los acuerdos aprobados para su aplicación.



ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.- El Presidente Ejecutivo será nombrado por la Junta General de Accionistas para un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido.- Son sus deberes y atribuciones: a) Ejercer la representación legal judicial y extrajudicial de la compañía, en caso de ausencia temporal o por delegación del Presidente del Directorio. b) Elaborar la proforma del presupuesto anual de la compañía y someterla a la aprobación del Directorio durante los primeros treinta días de cada año.- c) Informar al Directorio sobre la marcha de los negocios, la ejecución del presupuesto y presentar un balance mensual, durante la primera semana del mes siguiente al que concluya, y, el balance anual en la primera semana de enero del nuevo año.- d) Actuar de Secretario en las Juntas Generales de Accionistas y en las del Directorio.- e) Suscribir conjuntamente con el Presidente del Directorio los títulos de acciones de la Compañía.- f) Dirigir la administración de la Compañía nombrando los funcionarios y empleados de la misma, fijando sus remuneraciones y señalando sus atribuciones.- g) Llevar los libros sociales de la Compañía.- h) Ejercer las atribuciones y facultades que para los administradores se determine en la Ley de Compañías, Estatuto Social, en las resoluciones de la Junta General de Accionistas o resoluciones del Directorio. i) Aprobar reglamentos, políticas, manuales de procesos, procedimientos y demás instructivos de carácter interno.- j) La Gestión Administrativa de la compañía en todos sus niveles, garantizando el cumplimiento del Reglamento Interno, Código de Ética, Calidad, Seguridad, Salud Ocupacional, Ambiente, Código del Trabajo y demás normas legales.- k) Verificar el cumplimiento de las políticas internas y de los acuerdos comerciales adoptados por los clientes y proveedores; y, m) Presidir el Directorio Administrativo.

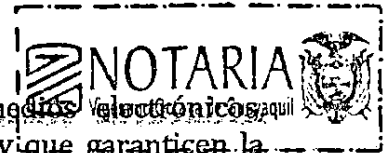
ARTÍCULO TRIGÉSIMO: DEL DIRECTORIO ADMINISTRATIVO.- El Directorio Administrativo será presidido por el Presidente Ejecutivo y estará constituido por los Directores de las diferentes Líneas de negocio de la compañía quienes durarán en sus funciones mientras laboren en relación de dependencia de la compañía, salvo despido o renuncia voluntaria, de darse este caso serán reemplazados previa aprobación del Presidente Ejecutivo.- Formarán parte del Directorio Administrativo en calidad de Asesores sin derecho a voto: El Contralor, Gerente de Construcciones y Consejero Comercial.- Actuará de Secretario el miembro del Directorio a quien se delegue tal cargo al momento de la sesión, quien encargará de: a) Redactar las actas correspondientes; b) Mantener el archivo de las actas; y, c) Difundir los acuerdos aprobados para su aplicación.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO ADMINISTRATIVO.- El Directorio Administrativo estará constituido por los Directores de Línea, quienes ejercerán su función con diligencia, profesionalismo, orden y lealtad, siendo sus deberes y atribuciones lo



siguiente: a) Presentar el informe mensual de resultados de la línea de su administración al Directorio Administrativo; b) Asistir a las Sesiones ordinarias y extraordinarias de Directorio cuando se convoquen; c) Informarse adecuadamente de los temas a tratar en cada reunión de Directorio; d) Participar de las reuniones aportando positivamente con ideas y soluciones en los temas de la convocatoria; e) Asumir, responsablemente, los encargos que el Directorio les asigne; f) Promover el establecimiento de medidas correctivas de control sobre cualquier circunstancia riesgosa para la buena marcha de la compañía que sea de su conocimiento; g) Oponerse a los acuerdos contrarios a la ley, al Estatuto Social o al interés social y requerir al Secretario del Directorio Administrativo para que su voto quede en el acta correspondiente; h) Mantener la obligatoriedad a destinar su tiempo, conocimiento y experiencia al desarrollo de sus funciones; i) Los miembros del Directorio Administrativo tienen la obligación de guardar absoluta confidencialidad de la documentación e información a la que tengan acceso en el ejercicio de su cargo. Esta confidencialidad no podrá ser revelada incluso si hubiere finalizado el periodo para el cual fue designado; j) Los miembros del Directorio Administrativo en el desempeño de su cargo están impedidos: (i) Emplear el nombre de la compañía o aducir a su posición de directivos o de personas vinculadas a los mismos para operar en negocios de manera directa o indirecta; (ii) Celebrar, financiar y/o ejecutar, en interés personal o de terceros relacionados, negocios y operaciones asociados a los recursos de la compañía; y, (iii) Utilizar los activos de la compañía o valerse de su posición en la misma para obtener un beneficio económico; k) Quedan obligados a: (i) Informar al Directorio Administrativo sobre cualquier conflicto de interés mediano o inmediato, que pudiera perjudicar el interés de la sociedad debiendo abstenerse de intervenir en la operación correspondiente; y, ii) Abstenerse a plantear propuestas relacionadas con asuntos en que tengan conflicto de intereses. l) Asumir responsablemente el cargo asignado en todo aquello que se asigne en la Descripción de Funciones y responder, ilimitada y solidariamente frente a la compañía, los accionistas y los terceros por los daños y perjuicios que causen los acuerdos contrarios a la ley, al Estatuto Social o por los realizados con dolo, abuso de facultades o negligencia grave, conforme a lo establecido en la Ley.

ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: DE LAS SESIONES Y RESOLUCIONES DEL DIRECTORIO ADMINISTRATIVO.- El Directorio Administrativo sesionará ordinariamente cada treinta días y extraordinariamente cuando fuere convocado por el Presidente Ejecutivo, por su propia decisión, o a pedido de alguno de los Directores de Línea.- La convocatoria se realizará por escrito por lo menos con cinco días de anticipación a la reunión.- Para que las decisiones del Directorio Administrativo se adopten válidamente, es indispensable la concurrencia obligatoria de todos los miembros del Directorio Administrativo, salvo el caso de fuerza mayor.- Las propuestas serán aprobadas por el Presidente Ejecutivo en un plazo no mayor de cinco días calendario posterior a la reunión. Las actas serán firmadas por todos los asistentes.



Podrán realizarse sesiones no presenciales a través de medios electrónicos escritos o de otra naturaleza que permitan la comunicación y que garanticen la autenticidad de las decisiones. En este caso bastará la firma física del Presidente Ejecutivo en el Acta y del Secretario.

Las convocatorias a las sesiones, podrán efectuarse por medios digitales o impresos debidamente suscritos por el Presidente Ejecutivo o su delegado.

No obstante, si se encontraran reunidos la totalidad de los miembros del Directorio Administrativo, como en el caso de sesiones no presenciales y todos estuvieran de acuerdo con los temas que se propongan analizar, no será necesaria la convocatoria previa, declarándose como convocada y sesión válida.

El Presidente Ejecutivo tiene voto dirimente en las resoluciones del Directorio Administrativo.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO: DEL COMISARIO: La Junta General de Accionistas en su reunión ordinaria anual nombrará un Comisario y su respectivo suplente a quienes podrá señalar las remuneraciones que creyere conveniente.- La designación de estos funcionarios se hará por el período de un año y podrán ser reelegidos.- Son atribuciones y deberes del comisario todas las que señale la Ley de Compañías y además las que impusiere la Junta General de Accionistas.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO: DE LA DISOLUCIÓN y LIQUIDACION: La compañía se disolverá en los casos previstos por la Ley de Compañías y o el Estatuto Social.- Corresponderá al Presidente Ejecutivo ejercer las funciones de liquidador debiendo la Junta General designar al Suplente.

1
DÓLAR

SÉPTIMO DÍA EL TELEGRÁFO

DECANO DE LA PRENSA NACIONAL FUNDADO EN 1904 QUINIENTOS DIARIOS PÚBLICOS DEL ECUADOR

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA MAQUINARIAS Y VEHICULOS S.A. MAVESA

De acuerdo a lo prescrito en la Ley de Compañías y el Estatuto de la Compañía se CONVOCA a los señores Accionistas de la compañía MAQUINARIAS VEHICULOS S.A. MAVESA a la Junta General Extraordinaria para el día 17 de mayo del año dos mil 2016, a las 11h00, a celebrarse en las instalaciones de la compañía ubicadas en la Av. Juan Tanca Marango Km. 3,5 de esta ciudad con el objeto de conocer y resolver sobre el siguiente punto del orden del día: "Reforma integral del Estatuto Social de la compañía MAQUINARIAS Y VEHICULOS S.A. MAVESA"

De acuerdo a las regulaciones vigentes la Junta General podrá realizarse con la concurrencia de un mínimo de asistentes que represente más de la mitad del capital pagado.

Se convoca especialmente al Sr. Ing. Nelson Serrano M. Comisario de la Compañía.

Guayaquil, 08 de mayo del 2016

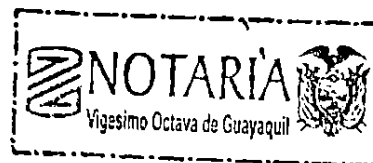
Ing. Kléber Vaca Garzón
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

(187332)

AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA
Vigesimo Octava de Guayaquil



IESS



CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

El IESS CERTIFICA que revisados los archivos del Sistema de Historia Laboral, el señor(a) VACA GARZON KLEBER MACLERI, representante legal de la empresa MAQUINARIAS Y VEHICULOS S.A. MAVESA con RUC Nro. 0990022011001 y dirección AV. JUAN TANCA MARENGO S/N, NO registra obligaciones patronales en mora.

El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social aclara que, si existieran obligaciones pendientes no determinadas a la fecha, esta certificación no implica condonación o renuncia del derecho del IESS, al ejercicio de las acciones legales a que hubiere lugar para su cobro.

El contenido de éste certificado puede ser validado ingresando al portal web del IESS en el menú Empleador – Certificado de Obligaciones Patronales, digitando el RUC de la empresa o número de cédula.

Héctor Mosquera Alcocer

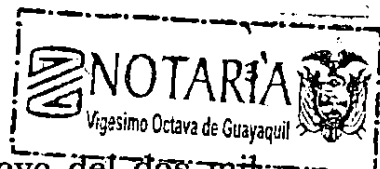
Director Nacional de Recaudación y Gestión de Cartera



Emitido el 19 de abril de 2016

Validez del certificado: 30 días

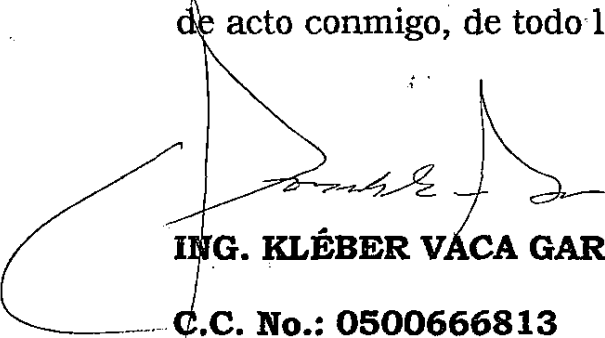
AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA
Vigesimo Octava de Guayaquil



MAVESA, en sesión celebrada el diecisiete de mayo del dos mil dieciséis, entre otros, decidió realizar la Reforma integral del Estatuto Social de la compañía en los términos constantes en la mencionada Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas de fecha diecisiete de mayo del dos mil dieciséis, copia certificada de la cual se acompaña como documento habilitante a esta escritura pública y además resolvió autorizar al representante legal de la compañía, para que en el ejercicio de la representación legal que le confiere el Estatuto Social otorgue la correspondiente escritura pública. **TERCERA: REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL.-** Con los antecedentes expuestos, el Ingeniero Kléber Vaca Garzón a nombre y en representación como Presidente del Directorio y representante legal de la compañía MAQUINARIAS Y VEHÍCULOS S.A. MAVESA, declara reformado integralmente el Estatuto Social de la compañía, y es el que consta en el Acta de la Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el diecisiete de mayo del dos mil dieciséis que se adjunta como habilitante. **CUARTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Quedan agregados a la presente escritura: **UNO)** Nombramiento de Presidente del Directorio de la compañía; **DOS)** Copia certificada del Acta de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía **MAQUINARIAS Y VEHÍCULOS S.A. MAVESA;** y, **TRES)** Certificado de cumplimiento de obligaciones Patronales del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. **QUINTA: AUTORIZACIÓN.-** El Presidente del Directorio expresamente faculta a los Abogados Édgar Méndez Álava y Karen Álava Cedeño, para que efectúen todas las gestiones necesarias para el perfeccionamiento de la presente reforma de Estatuto Social. Agregue Usted señora Notaria, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la validez y

AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA
Vigésimo Octava de Guayaquil

perfeccionamiento de esta Escritura Pública.- Firma) Abogado
Édgar Méndez Álava, Matrícula número cero nueve - dos mil uno
- diecisiete; Foro de Abogados del Guayas.- **"ES COPIA DE LA
MINUTA.-** El compareciente aprueba y ratifica en todas sus
partes, el contenido íntegro del presente instrumento, dejándola
elevada a escritura pública para que surta todos sus efectos
legales.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí la Notaria,
en alta voz, al otorgante quien la aprueba y suscribe en unidad
de acto conmigo, de todo lo cual.- **DOY FE.-**



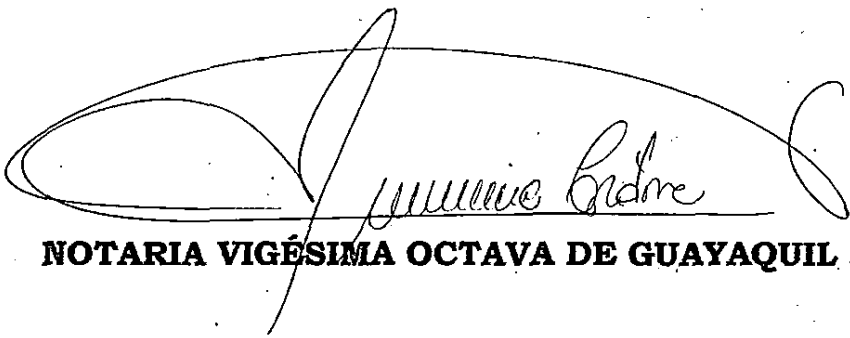
ING. KLÉBER VACA GARZÓN

C.C. No.: 0500666813

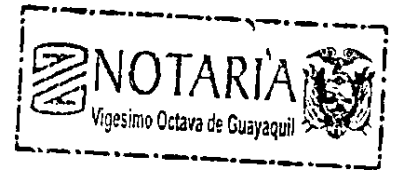
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

MAQUINARIAS Y VEHÍCULOS S.A. MAVESA

RUC No.: 0990022011001



NOTARIA VIGÉSIMA OCTAVA DE GUAYAQUIL



Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero este, **TERCER TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA MAQUINARIAS Y VEHÍCULOS S.A. MAVESA**, el mismo que sello, firmo y rubrico en la Ciudad de Guayaquil, al veinticuatro de Mayo del dos mil dieciséis.

ABOGADA LUCRECIA CÓRDOVA LÓPEZ
NOTARIA TITULAR VIGÉSIMA OCTAVA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



AB. LUCRECIA CÓRDOVA LÓPEZ
NOTARIA
Vigesimo Octava de Guayaquil

Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO: 21.317
FECHA DE REPERTORIO: 26/may/2016
HORA DE REPERTORIO: 15:53

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha trece de Junio del dos mil dieciséis queda inscrita la presente escritura pública/junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Reforma Integral de Estatutos**, de la compañía **MAQUINARIAS Y VEHICULOS S.A. MAVESA**, de fojas **25.378 a 25.393**, Registro Mercantil número **2.332**. 2.- Se efectuaron anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 21317

• R U N V A U S R U X H U D P T E D D O P J H O •

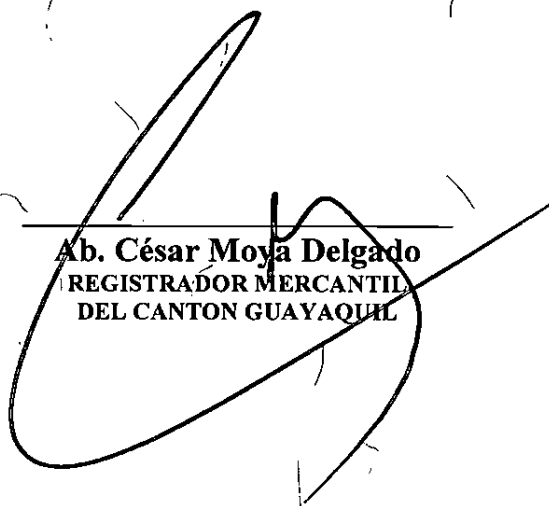
• R D G O N T V V L U R C G H V G H X R S P D •

• R L U R U R H S H U D O U R C O U X S H C •

• V R J U R E Y D O U L F V L U S O G R S S U •

Guayaquil, 14 de junio de 2016

REVISADO POR: 


Ab. César Moya Delgado
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

Nº 1416886

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

RECIBIDO

22 JUN 2016

HORA:

9:00

receptor:

Firma:

Handwritten signature



Factura: 002-002-000030758



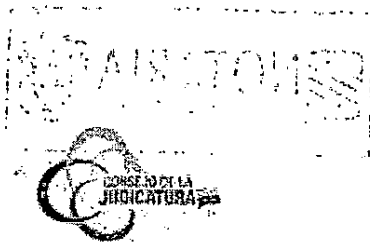
20160901028P01678

NOTARIO(A) LUCRECIA CRICEIDA CORDOVA LOPEZ
NOTARÍA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:	20160901028P01678						
ACTO O CONTRATO:							
REFORMA DE ESTATUTOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	23 DE MAYO DEL 2016, (17:15)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR:							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	VACA GARZON KLEBER MACLERI	REPRESENTANDO A	CÉDULA	0500666813	ECUATORIANA	PRESIDENTE	MAQUINARIAS Y VEHICULOS S.A. MAVESA
A FAVOR DE:							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
GUAYAS		GUAYAQUIL		CARBO/CONCEPCION			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
POR FALLA DENTRO DEL SISTEMA NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN CIUDADANA, EL CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA, SE EMITIRÁ CON FECHA POSTERIOR, UNA VEZ QUE EL SISTEMA SE REGULARICE.							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:							
INDETERMINADA							

NOTARIO(A) LUCRECIA CRICEIDA CORDOVA LOPEZ
NOTARÍA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Factura: 002-002-000030759

20160901028000553

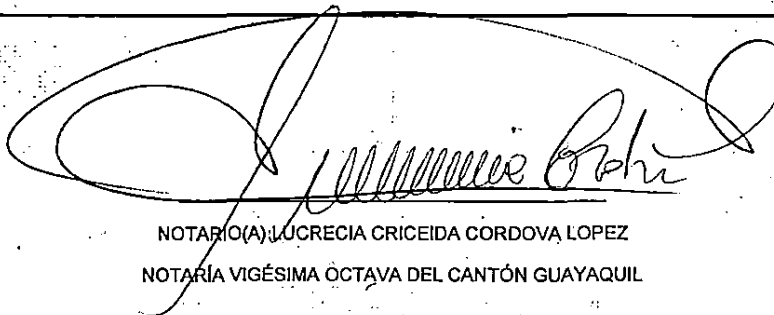
EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20160901028000553

NOTARIO OTORGANTE:	ABG. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ NOTARIO(A) DEL CANTON GUAYAQUIL
FECHA:	23 DE MAYO DEL 2016, (17:15)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCER Y CUARTO TESTIMONIO
ACTO O CONTRATO:	REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA MAQUINARIAS Y VEHICULOS S.A. MAVESA

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
VACA GARZON KLEBER MACLERI	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0500666813
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	23-05-2016
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	

OBSERVACIONES:



NOTARIO(A) LUCRECIA CRICEIDA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

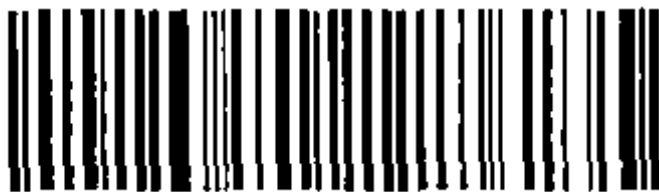
E dison

**Superintendencia de Compañías
Guayaquil**

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

16/JUN/2016 14:40:46 Usu: aponce



Remitente: No. Trámite: **23628** - **0**
REGISTRO MERCANTIL AB. CESAR MOYA

Expediente: **4164**

RUC:

Razón social:

MAQUINARIAS Y VEHICULOS S.A. MAVESA

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
**REMITE ESCIRTURA INSCRITA EN EL RM DE
R/E**

Revise el estado de su tramite por INTERNET Digitando No. de trámite, año y verificador =	93
--	-----------